

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006 sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Badajoz, n.º 12671-00.*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, comunica: que por Halcón Mármoles, Granitos y Rocas Ornamentales, S.L., con C.I.F.: B06337257, y con domicilio en C/ Obispo San Juan de Ribera, 15-3.º de Badajoz (Badajoz), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12671-00, "La Fuente", 2 cuadrículas mineras, Alconera y Atalaya (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 28' 40"	N 38° 21' 40"
2	PE	W 6° 28' 40"	N 38° 22' 0"
3	PE	W 6° 28' 0"	N 38° 22' 0"
4	PE	W 6° 28' 0"	N 38° 21' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Badajoz, a 7 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 10 de mayo de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José Eugenio Sbuttoni.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de

subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0927-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 8 de mayo de 2006, que dice lo siguiente:

"Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias de la interesada arriba expresada al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, en fecha 15 de febrero de 2005 se acordó incoar el procedimiento de devolución de subvenciones al constarse inicialmente el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, a través de la publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.